

Justicia de Murcia en 25 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Catalina Castro González contra la resolución de 4 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial de Murcia», del 28) por la que se concedió reserva de plaza a aquellos Profesores que se encontraban en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado», del 31);

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Castro González, frente a la resolución de 4 de diciembre de 1987 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, y frente a la desestimación del recurso de alzada planteado contra aquélla, anulamos y dejamos sin efecto ambos actos administrativos, y asimismo declaramos el derecho de la recurrente a obtener destino en la localidad de Cabezo de Torres en una de las plazas creadas en 1987 en el Colegio Nacional "José Rubio Gomariz"; sin costas.»

Madrid, 24 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14102 RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 19 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E.G.B. doña M.ª Teresa Pardo Montealegre.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 1991 referente a la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 9 de julio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E.G.B. doña M.ª Teresa Pardo Montealegre contra la Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 30 de junio), que elevó a definitivo el concurso de traslados de educación especial convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado», del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.743, interpuesto por doña M.ª Teresa Pardo Montealegre, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1988 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ello, actos que se confirman en el aspecto aquí cuestionado por ajustarse a ordenación jurídica.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 24 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14103 RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Ana María Moreno Lorente.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 1991 referente a la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Ana María Moreno Lorente contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de febrero de 1988, que estimó el recurso de reposición formulado por don Jesús Díaz Díaz contra la Orden de 18 de mayo de 1987 que elevó a definitivos los nombramientos derivados del concurso de traslados de Profesores de E.G.B. convocado por Orden de 24 de octubre de 1986.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 37.289, interpuesto por la representación de

doña Ana María Moreno Lorente, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de febrero de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 24 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14104 RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas.

Suscrito con fecha 21 de febrero de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Madrid, a 21 de febrero de 1991.

Reunidos

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Enrique Calvo Cabello, Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

El excelentísimo señor don Vicente Camarena Badía, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose poderes y facultades suficientes:

Exponen

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su Disposición adicional séptima, establece que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades dictará las disposiciones necesarias para coordinar las actividades deportivas en las Universidades Españolas.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, otorga competencias en materia de actividades universitarias deportivas a las Universidades, Comunidades Autónomas, Consejo de Universidades y Consejo Superior de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, Título II, artículo 35.18, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre «promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio». Al mismo tiempo el artículo 3.3 de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, general de la Cultura Física y del Deporte, atribuye diversas competencias a las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Considerando que la actividad físico-deportiva constituye un factor cooperador en la formación y desarrollo integral de los estudiantes, se hace necesario arbitrar los medios precisos para su práctica, siendo imprescindible la creación de una infraestructura deportiva adecuada, para la promoción y difusión de las citadas actividades, en el marco de un programa global compatible con la actividad académica.

Para lo cual las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que se someterá a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la dotación de las instalaciones deportivas mínimas definidas por el Comité Español de Deporte

Universitario y de los medios necesarios para el desarrollo de los programas de dicho deporte.

La instalación referida es la siguiente:

Pabellón Polideportivo, sito en Zaragoza, en el Campus Universitario de la Plaza de San Francisco.

Segunda.-La instalación se construirá en terrenos de propiedad de la Universidad de Zaragoza, debiendo garantizarse la disponibilidad del mismo para los objetivos del presente Convenio.

Tercera.-Los proyectos de construcción de las citadas instalaciones, serán elaborados o contratados por la Universidad de Zaragoza y, se ajustarán a los módulos que a este fin establezca el Comité Español del Deporte Universitario, y serán informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Cuarta.-La contratación de las obras corresponderá a la Universidad de Zaragoza.

La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula duodécima del presente Convenio, deberá examinar y aprobar por unanimidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los contratos de obras y su adjudicación sin perjuicio de la aprobación que corresponde, al Rector Magnífico conforme a la legislación de contratos del Estado.

Sin ese requisito la Universidad se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

Se comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Diputación General de Aragón, la fecha del acta de replanteo y la de recepción de las obras, al efecto de enviar un representante si lo estiman oportuno.

Quinta.-Las aportaciones económicas del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se reducirán exclusivamente a las establecidas en la Cláusula sexta.

Todos los aumentos que se produzcan de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualesquiera otra causa, serán asumidos por la Universidad de Zaragoza.

Sexta.-El presupuesto de los citados proyectos, será financiado por el Consejo Superior de Deportes, por la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

-El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al Programa 422P, Concepto 742, un total de ciento setenta y cinco millones de pesetas (175.000.000 ptas.).

-La Diputación General de Aragón aportará un total de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 ptas.).

-La Universidad de Zaragoza aportará un total de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 ptas.).

Séptima.-Las contribuciones financieras del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación General de Aragón, no implicarán subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones que corresponderá a la Universidad de Zaragoza.

Octava.-El Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón se reservan el derecho a inspeccionar las obras tanto durante su ejecución, como al final de las mismas.

Novena.-La Universidad de Zaragoza se compromete por la firma del presente Convenio a:

a) Tener contratados Técnicos deportivos necesarios para lo cual destinará, como mínimo el 2 por 1.000 de su presupuesto de gastos.

b) Tener contratado personal suficiente para el funcionamiento de las instalaciones, que se estima, de forma aproximada, en tres contratados por cada 1.200 m² cubiertos y un contratado por cada 6.000 m² descubiertos.

c) Mantener permanentemente las instalaciones deportivas en correcto estado de uso.

d) Promocionar y organizar actividades deportivas en sus distintas modalidades, para lo cual reservará como mínimo el 2 por 1.000 de su presupuesto de gastos.

Décima.-La actividad físico-deportiva universitaria quedará sometida a las directrices y normativa del Comité Español de Deporte Universitario, en todos los aspectos que sean de su competencia.

Undécima.-La Universidad de Zaragoza compaginará, en las instalaciones en que sea posible las actividades de los universitarios, con las de las Federaciones Españolas y Aragonesas para lo cual y sin menoscabo de la prioridad del deporte universitario, suscribirá los correspondientes Acuerdos con dichas Federaciones en orden a la utilización de las citadas instalaciones.

Duodécima.-Para el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por:

-El excelentísimo señor Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

-El ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

-El ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

-El ilustrísimo Director general de Deportes de la Diputación General de Aragón.

-El ilustrísimo señor Vicerrector de la Universidad de Zaragoza.

-O personas en quien deleguen.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y cuando sea requerido por alguna de las Instituciones firmantes.

Decimotercera.-Las controversias que se planteen en relación con la ejecución del presente Convenio serán sometidas a la Comisión de Seguimiento, al objeto de que las Instituciones firmantes adopten las medidas que correspondan.

Decimocuarta.-La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.-El Ministro de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga.-El Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, Enrique Calvo Cabello.-El Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, Vicente Camarena Badía.

14105 RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se adjudican 10 Premios Nacionales de Bachillerato, correspondientes al curso 1989/1990.

Por Orden de 14 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), se convocaron 10 Premios Nacionales de Bachillerato a los que podían optar los alumnos que hubiesen obtenido en el curso 1989/1990 Premio Extraordinario de Bachillerato.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por el Secretario de Estado de Educación y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar los Premios Nacionales de Bachillerato a los alumnos siguientes, relacionados por orden de puntuación obtenida:

1. Isidro San Juan, Manuel.
2. Suárez García, Pablo.
3. Martínez Cañas, Raquel.
4. Molla Vidal, José Domingo.
5. Balbín Maldonado, María Teresa.
6. Lago Esteban, Alejandro.
7. Rubín Rodríguez, Héctor.
8. Alfonso Barea, Javier.
9. De la Torre Martín, David.
10. Salguero Bodes, Rafael.

Segundo.-Cada alumno premiado recibirá 100.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.12.321-A.486 y 18.12.321-C.482 del presupuesto de gastos de esta Dirección General para 1991 y un documento acreditativo de la concesión del Premio.

Madrid, 21 de mayo de 1991.-El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Subdirectores generales de Becas y Ayudas al Estudio y de Educación Compensatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14106 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil.

Vista la revisión salarial del II Convenio Colectivo, de ámbito estatal, de Centros de Asistencia y Educación Infantil, que fue suscrita con fecha 5 de abril de 1991, de una parte, por FEDEI-CECE y ACADE,